Ley del 1 de diciembre de 1926.

Impuesto.—Modifícase la ley que creó el de dos por mil sobre el valor venal de las propiedades urbanas en Oruro.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—El inciso e) del artículo 2° de la Ley de 5 de marzo de 1920, que fija el impuesto de dos por mil anual sobre el valor venal de los fundos urbanos para la construcción del alcantarillado de la ciudad de Oruro, se aclara en sentido de que ese impuesto es obligatorio después de la colocación del empréstito a que hace referencia el artículo 1º de dicha ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S, S.—Góver Zarate M., D, S,—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 1º de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.